PRÓRROGA No 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-003-2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE MOMPÓX Y CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA – MUHCA

Entre **JUAN NICOLAS SINNING CIODARO**, identificado con cédula de Ciudadanía Nº, 1.020.790.818 de Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Distrital de Santa Cruz de Mompox (Bol), debidamente posesionado mediante acta. 035 de fecha Treinta y Uno de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Mompox - Bolívar, actuando en nombre y representación del **DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX** con Nit. 890480643-3, debidamente facultada para contratar por la Constitución Política, por el numeral 3º literal b) articulo 11 ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y, por la otra **MOISÉS ALVARÉZ MARÍN**, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Distrital e identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 70.110.387 de Mompox - Bolívar, quien en su calidad de Director Ejecutivo obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA – MUHCA**, Entidad Pública creada mediante Acta de Constitución No 001 de 24 de enero de 2011, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el 26 de Enero de 2011, bajo el No. 18212, del libro I, identificada con el NIT No. 900.409.652-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir la presente **PRÓRROGA No 2** derivada del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-003-2025** celebrado el 09 de mayo de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se celebró **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-003-2025** el 09 de mayo de 2025. **2.** Que el objeto del contrato es **ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN DEL PEMP EN LA MANZANA 47 PREDIO 17, Y A REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL "TEATRO COLONIAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX" QUE INCLUYE DIAGNÓSTICO E INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL TEATRO COLONIAL SANTA CRUZ DE MOMPOX. 3.** Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($168.275.582,39)**. **4.** Que el Plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5.** Que el presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214 del 11 de abril de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. **6.** Que se expidió el correspondiente Registro Presupuestal No 452 del 9 de mayo de 2025. **7.** Que se aprobaron las pólizas por la Entidad en la plataforma del SECOP II. **8.** Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, las partes suscribieron ACTA DE INICIO de fecha 15 de mayo de 2025. **9.** Que las partes suscribieron Prórroga No 1 el 07 de noviembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025. **10.** Que las partes suscribieron ACTA DE SUSPENSIÓN No 1 el 30 de diciembre de 2025, de acuerdo con las consideraciones consignadas en el acta. **11.** Que con fecha 18 de agosto de 2026, el contratista solicita el reinicio del contrato y la celebración de prórroga para garantizar la ejecución del contrato. **12.** Que habiendo superado los motivos de la

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

suspensión, las partes suscribieron ACTA DE REINICIO No 1 el 23 de septiembre de 2026 en la Plataforma de SECOP II. **13.** Que la CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA – MUHCA mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2026, manifestó lo siguiente: *"En atención a que hemos obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura de la Ficha Normativa correspondiente al predio de la manzana 47 predio 17 donde se encuentra ubicado el Teatro Colonial, así como la expedición de la Resolución DM 0342 del 02 de junio de 2026, por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 2378 del 17 de noviembre de 2009 y que hemos realizado el trámite respectivo de registro del Proyecto de adecuación del Teatro colonial ante el SIPA, muy cordialmente nos permitimos solicitar el reinicio y plazo de 45 días calendario del Convenio Asesoría de la referencia, suspendido el 29 de diciembre de 2025. Anexo: Radicación en SIPA / 27 de agosto de 2026".* **14.** Que como consecuencia de la solicitud elevada por el contratista, el doctor HAROLD MAURICIO NARANJO CORTÉS, en su calidad de Supervisor del Contrato Interadministrativo No. CI-003-2025, suscribe ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADICIÓN EN TIEMPO, en el cual manifiesta lo siguiente: *"1. ANTECEDENTES. El Distrito de Santa Cruz de Mompox suscribió el Convenio Interadministrativo No. CI-003-2025, cuyo objeto comprende la asesoría para la elaboración del documento soporte de la modificación del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP en la Manzana 47 Predio 17, así como las acciones necesarias para la actualización y modificación del proyecto de adecuación del Teatro Colonial de Santa Cruz de Mompox, incluyendo el diagnóstico y la información urbanística correspondiente. De acuerdo con la comunicación recibida el 18 de agosto de 2026, el contratista solicita el reinicio del convenio con el propósito de adelantar las actuaciones necesarias para la entrega final y correcta culminación del objeto contractual. El convenio se encontraba suspendido desde el 29 de diciembre de 2025, circunstancia que afectó el normal desarrollo del plazo contractual. Posteriormente, se presentaron circunstancias relevantes para la culminación del objeto contractual, particularmente la aprobación por parte del Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de la ficha normativa correspondiente al predio de la Manzana 47 Predio 17, donde se encuentra localizado el Teatro Colonial. Así mismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió la Resolución DM 0342 del 2 de junio de 2026, mediante la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 2378 del 17 de noviembre de 2009, por medio de la cual se aprobó el PEMP del Sector Antiguo de Santa Cruz de Mompox. 2. SITUACIÓN ACTUAL. Conforme a lo manifestado por el contratista, la documentación, planimetría y alcance contractual fueron entregados a la entidad, señalando que dicha documentación fue remitida a la Secretaría de Planeación e Infraestructura mediante correo electrónico el 30 de diciembre de 2025. No obstante, teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con instrumentos de protección patrimonial y con la actualización y modificación del proyecto de adecuación del Teatro Colonial, resulta necesario contar con el tiempo contractual*

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

suficiente para adelantar las actividades pendientes, realizar las verificaciones técnicas correspondientes y garantizar la correcta culminación y cierre del convenio. La expedición de la Resolución DM 0342 de 2026 constituye un elemento relevante para la culminación del objeto contractual, en tanto actualiza el marco normativo del PEMP aplicable al inmueble objeto de intervención. 3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN EN TIEMPO. La adición en tiempo resulta conveniente y necesaria para el Distrito de Santa Cruz de Mompox, no solamente para garantizar la culminación integral de las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. CI-003-2025, sino también para disponer de un término prudente que permita adelantar las actuaciones técnicas y administrativas necesarias ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, relacionadas con el estudio y aprobación del proyecto de intervención del Teatro Colonial de Santa Cruz de Mompox. En particular, la ampliación del plazo se justifica por las siguientes razones: 3.1. Culminación integral del objeto contractual. El término adicional permitirá culminar las actividades, verificar los productos y atender las actuaciones necesarias para el cierre técnico y contractual del convenio, garantizando que el objeto sea cumplido de manera integral. 3.2. Incorporación del nuevo marco normativo del PEMP. La expedición de la Resolución DM 0342 del 2 de junio de 2026, mediante la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 2378 de 2009 que aprobó el PEMP del Sector Antiguo de Santa Cruz de Mompox, constituye un elemento fundamental para la culminación de las actuaciones relacionadas con el Teatro Colonial. 3.3. Tiempo prudente para el estudio y aprobación del proyecto de intervención. El plazo adicional resulta necesario para permitir la presentación, estudio, revisión y eventual aprobación del proyecto de intervención del Teatro Colonial por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de sus competencias sobre el Bien de Interés Cultural del ámbito nacional. Este término se considera prudente y razonable, teniendo en cuenta que el trámite ante la autoridad nacional de patrimonio puede implicar procesos de revisión técnica, formulación de observaciones, ajustes, complementaciones y posterior verificación de la documentación presentada. En consecuencia, contar con un plazo contractual suficiente permite atender oportunamente las observaciones que eventualmente sean formuladas por el Ministerio y garantizar que los productos derivados del convenio mantengan plena correspondencia con las determinaciones patrimoniales vigentes. 3.4. Articulación técnica y patrimonial. La ampliación permitirá garantizar que los documentos, estudios, diagnósticos, información urbanística, planimetría y demás productos relacionados con el proyecto de intervención se encuentren debidamente articulados con las determinaciones del PEMP y con los requerimientos que establezca la autoridad competente en materia de patrimonio cultural. 3.5. Garantía de una adecuada inversión de los recursos públicos. La ampliación del plazo permitirá culminar adecuadamente las actividades previstas, evitando que el vencimiento del plazo contractual genere la necesidad de iniciar actuaciones adicionales para completar productos que se encuentran vinculados directamente con el objeto del convenio. 4. CONVENIENCIA PARA EL DISTRITO DE SANTA

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

CRUZ DE MOMPOX. Desde el punto de vista técnico y administrativo, resulta conveniente ampliar el plazo del Convenio Interadministrativo No. CI-003-2025, toda vez que el objeto contractual guarda relación directa con la protección, conservación y adecuada gestión del patrimonio cultural del Distrito de Santa Cruz de Mompox, particularmente respecto del Teatro Colonial y de las determinaciones contenidas en el PEMP. La modificación normativa producida mediante la Resolución DM 0342 de 2026 constituye un elemento que debe ser incorporado y tenido en cuenta en la culminación de las actuaciones contractuales. Por tanto, la ampliación del plazo se considera un mecanismo adecuado para asegurar la culminación ordenada, coherente y técnicamente soportada de las actividades previstas en el convenio. 5. ANÁLISIS TÉCNICO. Desde la perspectiva de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se considera técnicamente procedente y conveniente la ampliación del plazo contractual, en razón de la necesidad de culminar las actividades previstas y garantizar la adecuada articulación del proyecto de intervención del Teatro Colonial con el marco patrimonial vigente. De manera particular, se considera necesario disponer de un tiempo prudente para adelantar ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el estudio, revisión y aprobación del proyecto de intervención, considerando que dicho proceso puede requerir la evaluación de los documentos técnicos presentados y, eventualmente, la formulación y atención de observaciones, ajustes o complementaciones. En ese sentido, el plazo adicional solicitado no constituye una extensión meramente formal del término contractual, sino una medida orientada a garantizar la culminación técnica, normativa y administrativa del objeto convenido, procurando que el proyecto alcance un nivel de definición y validación acorde con las exigencias aplicables al Teatro Colonial, en su condición de inmueble localizado dentro del ámbito del PEMP. 6. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO. La modificación propuesta corresponde exclusivamente a una adición en tiempo, sin que de la documentación aportada se desprenda la necesidad de modificar el objeto contractual. En consecuencia, la ampliación deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, estableciendo expresamente el número de días adicionados y la nueva fecha de terminación del convenio. Tiempo adicional solicitado: 45 días. 7. CONCEPTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA. Una vez revisada la solicitud presentada y considerando los antecedentes, el estado del convenio y las circunstancias sobrevinientes relacionadas con la actualización del marco normativo del PEMP, esta Secretaría encuentra conveniente, necesaria y técnicamente procedente la adición en tiempo del Convenio Interadministrativo No. CI-003-2025. El plazo adicional permitirá, además de culminar las actividades contractuales pendientes, disponer de un término prudente y razonable para adelantar el trámite de estudio, revisión y aprobación del proyecto de intervención del Teatro Colonial ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como para atender, de ser necesario, las observaciones, ajustes o complementaciones que puedan derivarse de dicho proceso. Por las anteriores consideraciones, EMITO CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la adición en tiempo del

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

Convenio Interadministrativo No. CI-003-2025, por el término de sesenta (60) días calendario, sin modificación de su objeto contractual, sujeto al cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y administrativos correspondientes. La ampliación propuesta permitirá garantizar la continuidad y culminación adecuada de las actuaciones contractuales, así como la debida articulación del proyecto con las determinaciones del PEMP y con el trámite de aprobación ante la autoridad nacional competente en materia de patrimonio cultural. 8. CONCLUSIÓN. Con fundamento en el análisis técnico y administrativo realizado, esta Secretaría considera que la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. CI-003-2025 resulta conveniente y necesaria para los intereses del Distrito de Santa Cruz de Mompox, toda vez que permitirá culminar las actividades previstas y contar con un término prudente para adelantar el estudio, revisión y aprobación del proyecto de intervención del Teatro Colonial ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. La ampliación permitirá, igualmente, atender oportunamente las observaciones o requerimientos que eventualmente formule la autoridad competente, garantizando la adecuada articulación del proyecto con las determinaciones patrimoniales vigentes y contribuyendo a la correcta culminación del objeto contractual. En consecuencia, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para la adición en tiempo por sesenta (60) días calendario, previa verificación y cumplimiento de los requisitos jurídicos, presupuestales y administrativos aplicables." **15.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **16.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación"*, entre otros. **17.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **18.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **19.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **20.** Que una vez revisado y verificado el expediente contractual y teniendo en cuenta que se requiere lo anterior para garantizar el cumplimiento del contrato interadministrativo, se procederá a elaborar la presente PRÓRROGA No 2 derivado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-003-2025 celebrado el 09 de mayo de 2025, así las cosas, se procede a prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-003-2025**. CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-003-2025 por el termino de sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, con fecha de suscripción 09 de mayo de 2025, incluyendo la Prórroga No 1, Acta de Suspensión No 1 y Acta de Reinicio No 1, tomándose como nueva fecha de terminación el 22 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la **PRÓRROGA No. 2** estipuladas en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente prórroga, no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas correspondiente. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en la Plataforma del SECOP 2.

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3